SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMCIH003-2025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA

DEJA CONSTANCIA:

Que, la Entidad publicó el 04 de agosto de 2025 en el Secop II, el proceso de Menor Cuantía No.SAMCIH003-2025 cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION EN EVENTOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE."***, procedimiento selectivo publicado en el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41178890&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a Mipymes siempre y cuando se recibieran solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir el día11 de agosto de 2025 hasta las 9:00 a.m.

La entidad procedió a realizar la verificación correspondiente en la bandeja de mensajes del presente proceso, en el SECOP II y se pudo constatar que se presentaron las siguientes solicitudes a la que se refiere la norma señalada.

No.	RAZON SOCIAL	NIT No.	Domicilio
1	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	36162419	Neiva, Huila
2	ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA	1003803177	Palermo, Huila

En consecuencia, la entidad se permite informar que el presente proceso de menor cuantía será limitado a Mipyme Nacional por ser un contrato de ejecución a nivel nacional.

Dada en Neiva, a los **diecisiete** ***(17) días del mes de septiembre de 2025.***

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Vo.Bo.: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: **JESUS ANTONIO POLO SOTTO**
Abogado Gestión Jurídica y Contratación